

ORDENANZA Nº: 1786/00.-

Ramallo, 7 de marzo de 2000

VISTO:

Que el titular del Departamento Municipal de Bromatología y Veterinaria ha solicitado al Departamento Ejecutivo considere la posibilidad de contratar un Médico Veterinario que refuerce las tareas de control específicas del área; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo detalla en su informe el Dr. **Hugo Alejandro GUERRINA**, titular del precitado departamento, en los últimos tiempos ha sido notable el incremento de tareas especialmente en relación al control de triquinosis, enfermedad considerada endémica en la Provincia de Buenos Aires;

Que, inicialmente, a partir del día 1º de octubre de 1994 en que se pone en funcionamiento la Estación Sanitaria, el Municipio contó con **dos (2)** Médicos Veterinarios, y ello permitió que se implementaran los controles por el Método de Triquinosis Directa y luego – a partir de la sanción de la **Ordenanza Nº: 1482/97** – por el Método de Digestión Enzimática;

Que se estima necesario promover un mayor control y difusión de las medidas preventivas en la lucha contra el Aedes Aegyptis, realización de campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados, control de natalidad en perros y gatos (castración de machos y hembras) relevamiento total de las explotaciones porcinas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para la contratación de un ----- Médico Veterinario para ser afectado a los servicios del Departamento Bromatología y Veterinaria en forma directa o por concurso bajo las cláusula que como **ANEXO I** se incorpora al Cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento dicha contratación deberá imputarse a la Partida: "Personal Contratado".-----

ARTÍCULO 3º) Amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: -----

Finalidad 1 – Programa 3

B2 – 1.1.2.12.5. Personal Contratado \$ 1.400.-

ARTÍCULO 4º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu----- lo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

Finalidad 1 – Programa 3

B2 – 1.1.1.05.2. Indemnización Ley Nº 9507 \$ 1.400.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2000.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, D.N.I. Nº 17.519.857**, por una parte y por la otra la Médica Veterinaria D.N.I. Nº

MATRÍCULA PROFESIONAL y domiciliada en se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado.-----

PRIMERO) La Dra. cumplirá funciones en el área de la Secretaría Municipal de Salud Pública, en el desarrollo de las tareas afines a la misma, siendo especial de este contrato mayor control y difusión de las medidas preventivas en la lucha contra el Aedes Aegyptis; realización de campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados; control de la natalidad en perros y gatos (castración de machos y hembras); continuar con el relevamiento de las explotaciones porcinas, vacunación Antirrábica; realizar un plan anticoncepción en perras, mediante la aplicación de vacunas supresoras del celo; u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de febrero de 2000 y hasta el día 31 de diciembre de 2000 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación laboral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente preavisado de la determinación de este contrato laboral, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**ESTATUTO DE ESTA-BILIDAD Y ESCALAFÓN DE PERSONAL MUNICIPAL**” en sus partes atinentes, el **Decreto-Ley Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **CUATRO-CIENTOS (\$ 400.-)** menos las deducciones de Ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32ª de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Dra. y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, la Dra. deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30)** días a partir de la misma o hasta la expiración del Contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, la Dra.

----- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, Adicionales,etc.).

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----